

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202535000959
Fecha: 27/11/2025
Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202535000959

Por medio de la cual se determina el valor de los servicios para particulares de los talleres de formación artística en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para la vigencia 2026.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

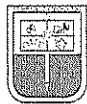
El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.530.179**, nombrado mediante Resolución Rectoral S202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de julio de 2022, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

A través de la Dirección Financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos primero y segundo del Acuerdo Directivo 23 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el literal g, artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra que las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que corresponde al Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación, además, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución en los artículos primero y segundo del Acuerdo Directivo 23 de 2024, facultó a la Vicerrectoría Administrativa a través de la Dirección Financiera, para fijar los valores a cobrar para los programas de posgrados, diplomados, seminarios y otros servicios de extensión.
4. Que es necesario actualizar y fijar el valor de los derechos pecuniarios de algunos de los servicios prestados por la Institución.
5. Que la Institución anualmente viene determinando estos valores, pero es necesario que dicha decisión se haga explícita a través de acto administrativo.

En mérito a lo expuesto,



RESOLUCIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las tarifas para particulares de los talleres de formación artística año 2026

TARIFA PARA PARTICULARES DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA AÑO 2026

DETALLE	VALOR AÑO 2026
Valor a cancelar por particulares por cada taller de formación artística	\$ 195.058
VALOR TOTAL POR TALLER	\$ 195.058

Parágrafo 1: Se recuerda el cumplimiento de la Resolución 000424 del 02 de agosto de 2007, por medio de la cual se expide el Manual Operativo de la Dirección de Fomento Cultural, artículo 7, que reza DE LAS FORMAS DE PAGO.

A) No pagarán el valor comercial por el primer curso y/o taller seleccionado de los ofrecidos por la Dirección de Fomento Cultural, los estudiantes regulares, docentes, empleados administrativos, jubilados y sus parientes en primer grado de consanguinidad y/o afinidad.

B) Pagarán el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial estipulado por cada curso y/o taller para la vigencia elegida: los estudiantes regulares, docentes, empleados administrativos, jubilados y sus parientes en primer grado de consanguinidad y/o afinidad que tomen un segundo taller para el mismo período; los egresados y los estudiantes del programa silla vacía, por el primer curso y/o taller de la vigencia elegida.

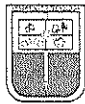
C) Pagarán el ciento por ciento (100%) del valor comercial estipulado por cada curso y/o taller para la vigencia elegida: los usuarios externos, los egresados y los estudiantes del programa silla vacía que tomen un segundo taller para el mismo período. Igualmente, pagarán el ciento por ciento (100%) del valor comercial los beneficiarios sin costo que cancelen con tres (3) o más faltas de asistencia injustificadas, en los términos y condiciones de que trata el presente Manual Operativo.

Parágrafo 2: La tarifa será indexada como indica el Acuerdo Directivo 23 de 2024 para los periodos siguientes.

No se podrá ofertar un servicio, si no se tiene el número de alumnos inscritos que garanticen el punto de equilibrio, con el fin de responder el Equilibrio Presupuestal.

Además, al finalizar cada servicio prestado se debe presentar el informe académico-administrativo del curso brindado, con el propósito de fortalecerlo e impulsar el mismo.

La Dirección de Fomento Cultural deberá coordinar con la Dirección Financiera el proceso de facturación de cada Servicio, para garantizar la incorporación de estos valores en el presupuesto Institucional.



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Felipe Mejía Restrepo- Profesional Universitario Costeo y Facturación		26/11/2025
Revisó y Aprobó	Freddy Osvaldo Rodríguez Henao-Director Financiero, Sec.Técnico del Comité de Matriculas		26/11/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		